En Terreno
Cerrillos
Municipalidad

000742

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2026

Cerrillos, 16 MAR 2026

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N°201/624/2026, El decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Alcaldicio N°201/624/2026, se aprobó el convenio a honorarios suscrito con don (a) Amaro Alonso Apiolaza Puglisivich.

Providencia N° PV 103-00-00247-2026, donde se solicita modificar el convenio original.

D E C R E T O:

1. Apruébese la modificación del convenio a honorarios, sancionado mediante el Decreto Alcaldicio N°201/624/2026, en el sentido de establecer del Decreto original:

Suscrito con don(a) **AMARO ALONSO APIOLAZA PUGLISIVICH**, cédula nacional de identidad [redacted], para que durante el periodo comprendido entre el **01 de marzo del 2026 y el 30 de junio del 2026**, ambas datas inclusive, realice la siguiente función especifica: **Operador CCTV y Central Radio/Telefónica**

• Operar el CC.TV., detectar acciones y/o condiciones inseguras; realizar el seguimiento de sospechosos y respaldar las grabaciones cuando el caso lo amerite.
• Llevar registro a través de planilla el reporte diario que contenga todas las intervenciones realizadas. Canalizar operativamente en materia de seguridad al personal de Carabineros y/o PDI, siendo ellos quienes deben conocer todas las situaciones detectadas desde la CCTV, tener todos los antecedentes necesarios para proveer a los mismos, cuando estos lo soliciten.
• Reportar a la jefatura de manera inmediata cualquier evento de desorden público, accidente, etc. que tenga relevancia para informar a las autoridades que correspondan.
• Informar de inmediato en caso de que falle algo del sistema, ya sea cámaras, señales, computadores, central radio y telefónica.
• Operar la Central Radio y atención telefónica del 1512, de forma adecuada, teniendo una respuesta de solución o alternativa a los vecinos y vecinas, según la emergencia o reporte que reciban.
• Recepción de las solicitudes de los móviles en terrenos a través de teléfonos o sistema de radio de las emergencias o dificultades en diferentes puntos de la comuna.

En Terreno Cerrillos Municipalidad

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ 000742 /2026

• Gestionar la presencia del móvil en la zona a chequear la situación denunciada, teniendo la confirmación se procede a intervenir o derivar el caso.
• Llevar registró a través de planilla el reporte diario que contenga todas las solicitudes recibidas que incluya la derivación y/o solución del caso, como además los procedimientos realizados en terreno.
• Activar el protocolo de llamados en casos de Emergencias.
• Queda estrictamente prohibido difundir imágenes o información desde CCTV y/o Central Radio, telefónica.

En el punto N°1 Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de **$3.177.880.- (tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta pesos)**, el que será pagado en **4** cuotas brutas iguales y mensuales de **$ 794.470.- (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos)**, al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas a desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que Ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

2.En lo no rectificado por el presente instrumento, permanece inalterable el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CQO/CUCh/MPP/CGS

Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secretaria Comunal de Planificación
Dirección de Gestión de Personas
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Página web

MODIFICACION DEL CONVENIO HONORARIO

En Santiago a 10 de marzo de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **AMARO ALONSO APIOLAZA PUGLISIVICH** Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.º [redacted] Comuna de Pedro Aguirre Cerda.

Modifíquese Decreto Alcaldicio N°201/624/2026 en las siguientes clausulas:

PRIMERO: Según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **AMARO ALONSO APIOLAZA PUGLISIVICH,** se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, a contar del periodo comprendido entre el **01 de marzo del 2026 y el 30 de junio del 2026**, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Operador CCTV y Central Radio/Telefónica**

• Operar el CC.TV., detectar acciones y/o condiciones inseguras; realizar el seguimiento de sospechosos y respaldar las grabaciones cuando el caso lo amerite.
• Llevar registro a través de planilla el reporte diario que contenga todas las intervenciones realizadas. Canalizar operativamente en materia de seguridad al personal de Carabineros y/o PDI, siendo ellos quienes deben conocer todas las situaciones detectadas desde la CCTV, tener todos los antecedentes necesarios para proveer a los mismos, cuando estos lo soliciten.
• Reportar a la jefatura de manera inmediata cualquier evento de desorden público, accidente, etc. que tenga relevancia para informar a las autoridades que correspondan.
• Informar de inmediato en caso de que falle algo del sistema, ya sea cámaras, señales, computadores, central radio y telefónica.
• Operar la Central Radio y atención telefónica del 1512, de forma adecuada, teniendo una respuesta de solución o alternativa a los vecinos y vecinas, según la emergencia o reporte que reciban.
• Recepción de las solicitudes de los móviles en terrenos a través de teléfonos o sistema de radio de las emergencias o dificultades en diferentes puntos de la comuna.
• Gestionar la presencia del móvil en la zona a chequear la situación denunciada, teniendo la confirmación se procede a intervenir o derivar el caso.
• Llevar registró a través de planilla el reporte diario que contenga todas las solicitudes recibidas que incluya la derivación y/o solución del caso, como además los procedimientos realizados en terreno.
• Activar el protocolo de llamados en casos de Emergencias.
• Queda estrictamente prohibido difundir imágenes o información desde CCTV y/o Central Radio, telefónica.

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de **$3.177.880.- (tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta pesos)**, el que será pagado en **4** cuotas brutas iguales y mensuales de **$ 794.470.- (setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos)**, al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas a desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la

prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que Ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

Por este acto el prestador don (ña) Amaro Alonso Apiolaza Puglisivich conocer la legislación aplicable que rige el presente convenio, por lo que lee, ratifica y firma éste en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AMARO ALONSO APIOLAZA PUGLISIVICH
[redacted]

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL